



|                                                                                                                           |                              |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------|
| PROCEDENCIA: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto                                                                       |                              |          |
| REMITENTE: Luis Henry Alcon Tambo<br>SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL                                        |                              |          |
| DESTINATARIO: Mavelin Yucra Paucara<br>DIRECTORA DE COMUNICACION                                                          |                              |          |
| REFERENCIA: COMUNICACION INTERNA PARA LA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL DEL GAMEA LA LEY MUNICIPAL<br>N° 1016 |                              |          |
| PROCESO: Varios                                                                                                           | ADJUNTO: COPIA LEY MUNICIPAL | HOJAS: 1 |

A: Mavelin Yucra Paucara

☒ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VOBO ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Su atención y publicación



Adjunto:

A: *Lic Choque*

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VOBO ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

*Para su atención, elaborar informe urgente, gracias.*

Adjunto: Hora:

A:

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VOBO ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Adjunto: Hora:

A:

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VOBO ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Adjunto: Hora:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



## COMUNICADO

GAMEA-SMGI-C N° 0004/26  
I/2026-00340



**A :** Mavelin Yucra Paucara  
**DIRECTORA DE COMUNICACION**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**DE :** Luis Henry Alcon Tambo  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**FECHA:** El Alto, 15 de septiembre de 2026

**REF. :** COMUNICACION INTERNA PARA LA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL DEL GAMEA LA LEY MUNICIPAL N° 1016

De mi consideración:

A través de la presente, remito a su persona, para su conocimiento y publicación en la página Web de nuestra Institución, un (1) ejemplar fotocopia de la LEY MUNICIPAL N°1016, que establece: HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 073/26 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "MARISCAL SUCRE".

Asimismo, se solicita a su persona, de manera Urgente remitir a Despacho, el informe de publicación de la presente Ley Municipal.

Con este particular, me despido.

Atentamente.

Lic. Luis Henry Alcon  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE GESTION INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Adj. COPIA LEY MUNICIPAL  
Cc:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

**EL ALTO**

**COMUNICACIÓN INTERNA**

FECHA:  
10/08/2026

SMGI/LM/1016/2026

GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE EL ALTO

A: Lic. Mavelin Yucra Paucara  
**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN**

DE: Lic. Luís Henry Alcon Tambo  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL**

**REF.: PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL  
DEL G.A.M.E.A. LA L.M. N° 1016**

*De mi consideración:*

*A través de la presente, remito a su persona, para su conocimiento y publicación en la página Web de nuestra Institución, un (1) ejemplar fotocopia de la LEY MUNICIPAL N°1016, que establece: **HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 073/26 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "MARISCAL SUCRE"**.*

*Asimismo, se solicita a su persona, de manera Urgente remitir a Despacho, el informe de publicación de la presente Ley Municipal.*

*Con este particular, me despido.*

*Atentamente.*

LHAT  
cc/Arch  
Adj. Lo indicado

*[Handwritten signature in blue ink]*  
Lic. Luís Henry Alcon Tambo  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Avenida Costanera, Nro.: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Siles Suazo  
(Jacha Uta – Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 1016**

### **HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 073/26 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "MARISCAL SUCRE"**

**Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio de toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que, la norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

La Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

La Constitución Política del Estado, Artículo 302. "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 34. "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 33. "(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal".

Que, la Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

La Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015. Artículo 1. "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

El Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024 Artículo 1. "(OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto".

El Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS. Artículo 3 "(ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes disposiciones administrativas contenidas en el presente reglamento serán de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en toda la jurisdicción del municipio de El Alto".

El Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS. Artículo 4. "(DEFINICIONES). Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: n) NUEVOS ASENTAMIENTOS: Asentamientos colectivos autorizados a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827/2023 y el presente reglamento, en sectores no troncales ni vías de primer orden del Municipio de la ciudad de El Alto".



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

El Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS. Artículo 17 "(REQUISITOS INICIALES). Para la regularización de datos técnicos de asentamientos provisionales consolidados deberán cumplir inicialmente con la presentación de los siguientes documentos: a) Nota de solicitud de autorización de regularización de datos técnicos de asentamientos provisionales consolidados presentada por el Directorio en gestión de la Asociación, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), debiendo señalar los datos técnicos a regularizarse y su debida motivación. b) Declaración Jurada Voluntaria ante notario de fe pública por directorio de la asociación de estar asentados en el área por más de 10 años c) Fotocopia legalizada por el Concejo Municipal de El Alto de la Ordenanza o Ley Municipal y plano de asentamiento (en caso de no contar con un plano se deberá de justificar). d) Plano de ubicación elaborado por un arquitecto en papel tamaño resma indicando el lugar de asentamiento mencionando la razón social de la asociación, zona y/o Urbanización, Distrito Municipal, calles y/o vías del Asentamiento, cantidad de puestos correctamente numerados y diferenciados por filas, medidas de los puestos en todas sus dimensiones, medidas de los pasos de circulación peatonal, la colindancia con otro tipo de actividad comercial si corresponde. e) Todos los documentos serán presentados en un folder municipal adquirido en la Dirección de Administración Tributaria Municipal".

El Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS. Artículo 18. "(PROCEDIMIENTO). Una vez recepcionada la nota de solicitud en ventanilla única, la misma será remitida por conducto regular a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, instancia que remitirá la solicitud a la Dirección de Ferias y Mercados, para que en el plazo de 3 días hábiles esta remita a la Unidad de Ferias para que la misma realice la inspección técnica administrativa en el plazo máximo de 10 días hábiles y se emita el informe administrativo correspondiente, verificando la ubicación del asentamiento, la cantidad, dimensión y características de los puestos, vías en las que se encuentra el asentamiento y otros aspectos técnicos administrativos como la existencia o no de superposición con otras asociaciones legalmente constituidas u otros conflictos sociales".

El Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS. Artículo 19. "(PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA). Remitido el informe técnico administrativo de la Unidad de Ferias estableciendo la viabilidad técnica del trámite, requerirá al directorio de la asociación solicitante la documentación complementaria para su presentación en el plazo máximo de diez días hábiles, de acuerdo al siguiente detalle: a) CERTIFICACION ACTUALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA municipal señalando que la asociación no cuenta con adeudos pendientes por tributación municipal acompañado con diez timbres municipales correspondientes. b) CERTIFICACION ACTUALIZADA DE LA UNIDAD DE FERIAS señalando que la asociación cuenta con el registro de su documentación, que cuenta con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento y no cuenta con infracciones administrativas acompañado con diez timbres municipales correspondientes. c) ACTA DE COMPROMISO firmado por la Directiva de la Asociación de cumplir con todas las disposiciones Municipales vigentes tanto administrativas, técnicas como de carácter impositivo, respetando la buena convivencia en el sector, de acuerdo a formato entregado por la Unidad de Ferias. d) ACTA DE FUNDACION Y ACTA DE POSESIÓN de la directiva actual, en fotocopia simple validado por la unidad de ferias con diez timbres municipales previa compulsión con los documentos originales. e) LISTA DE ASOCIADOS La lista deberá ser presentada en medio físico, mencionando la fila, el número de puesto, y nombre completo de la asociada o asociado, número de cédula de identidad y firma".

El Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS. Artículo 20. "(AUTORIZACIÓN). I. Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de Regularización de datos Técnicos de Asentamientos Provisionales Consolidados. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de 5 días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido".

El Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014. Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento".

#### **CONSIDERANDO**

La nota con cargo de recepción en Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Mariscal Sucre", con referencia: SOLICITA REGULARIZACIÓN DE DATOS TECNICOS... A través del mismo, adjunta Declaraciones Voluntarias ante Notaría de Fe Pública N° 53 Abg. Jesús Manuel Ríos Martínez. Adjunta copia simple de Cedula de Identidad correspondiente a: Andrés Mamani Ticona, Wilma Valencia Curaca y Dominga Chino Quenallata.

La copia legalizada de la Ordenanza Municipal N° 120/2002 de 19 de noviembre de 2002. Asimismo, cursa copia legalizada del Plano de Asentamiento emitido por Abog. Rubén Calle Mendoza JEFE DE UNIDAD ACTA Y ARCHIVOS CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
El Plano de Ubicación de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS MARISCAL SUCRE.

El Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JECR/691/2024, emitido por Jhosseline Edith Conde Rondo TECNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) se establece que el asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "MARISCAL SUCRE" se encuentra consolidado, organizado y en funcionamiento, con una distribución física definida en seis filas y un total de 340 puestos de venta verificados en campo.

Asimismo, se evidencia la necesidad de regularizar y actualizar los datos técnicos relativos a la ubicación específica, cantidad real de pestos, dimensiones, días de asentamiento y razón social, en relación a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 120/2002, toda vez que la misma no refleja la



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

realidad actual del asentamiento. En ese sentido, la regularización propuesta no constituye ampliación, traslado ni modificación del área autorizada, sino una adecuación técnica y descriptiva conforme a la verificación in situ, orientada a garantizar la correcta identificación, organización y control administrativo del asentamiento. Por lo expuesto y en mérito a la verificación técnica realizada, se establece la viabilidad técnica para la regularización de los datos técnicos del asentamiento consolidado, conforme a las características actuales evidenciadas en campo. En consecuencia, corresponde dar continuidad al trámite administrativo correspondiente en el marco de la normativa vigente.

La nota con cargo de recepción en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 24 de octubre de 2024 emitido y suscrito por el Directorio de la Gestión 2024 – 2025 con referencia: APERSONAMIENTO DE DIRECTORIO.

La NOTIFICACIÓN CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JECR/120/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, al Sr. Andrés Mamani Ticona SECRETARIO GENERAL ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "MARISCAL SUCRE".

La nota con cargo de recepción en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 3 de diciembre de 2024 emitido y suscrito por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Mariscal Sucre" con referencia: REMITE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. A través del mismo, adjuntan la siguiente documentación: CERTIFICADO DATM/UI-CT/OI/00108/2024 emitida por: Dirección de Administración Tributaria Municipal, Unidad de Ingresos y Control Tributario y el Área de Otros Ingresos y Control Tributario. Cursa, Certificación emitida por la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA. También se adjunta Acta de Compromiso suscrito por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Mariscal Sucre", cursa Acta de Fundación de fecha 21-10-2002 Validada con timbres por la Dirección de Ferias y Mercados, cursa Acta de Posesión del Directorio de la Asociación Validada con timbres por la Dirección de Ferias y Mercados.

La Lista de Asociados FILA 1 que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados al mismo se adjunta fotocopias de cédulas de identidad de los asociados que detalla el número de puesto. Lista de Asociados FILA 2 que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados, Lista de Asociados. al mismo se adjunta fotocopias de cédulas de identidad de los asociados que detalla el número de puesto. FILA 3 que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados, al mismo se adjunta fotocopias de cédulas de identidad de los asociados que detalla el número de puesto. Lista de Asociados FILA 4 que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados al mismo se adjunta fotocopias de cédulas de identidad de los asociados que detalla el número de puesto. Lista de Asociados FILA 5 que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados al mismo se adjunta fotocopias de cédulas de identidad de los asociados que detalla el número de puesto. Lista de Asociados FILA 6 que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados al mismo se adjunta fotocopias de cédulas de identidad de los asociados que detalla el número de puesto.

El Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JECR/267/2025 de fecha 25 de julio de 2025 emitido por Jhosseline Edith Conde Rondo TECNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "MARISCAL SUCRE".

La nota con cargo recepción en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 24 de octubre de 2025 suscrito por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varios "Mariscal Sucre", gestión 2025 – 2026, con referencia: APERSONAMIENTO DE DIRECTORIO.

El Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/VSM/024/2026 de fecha 07 de abril de 2026 emitido por Abg. Virginia Saavedra Mamani ASESORA LEGAL DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: REMITE INFORME DE RECOMENDACIÓN



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

DE PROCEDENCIA DEL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTO CONSOLIDADO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "MARISCAL SUCRE", en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) la suscrita Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en estricta aplicación del Decreto Municipal N° 192/2024, concluye en RECOMENDAR LA PROCEDENCIA Y VIABILIDAD TÉCNICA de la solicitud de regularización de datos técnicos del asentamiento consolidado de la referida asociación.

El Informe GAMEA/SMSC/AL/097/2026 de fecha 08 de abril de 2026 emitido por Abg. Daniela Clarissa Choque Villanueva ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME EN ATENCION A SOLICITUD DE REGULARIZACION DE DATOS TÉCNICOS DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "MARISCAL SUCRE". En su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) a la revisión de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "MARISCAL SUCRE", así como de los informes técnico y legal emitidos por la Dirección de Ferias y Mercados, se establece la viabilidad técnica y legal del trámite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado. Por tanto, considerando que la asociación cumple con los requisitos establecidos en la Ley Municipal N° 827/2023 y el Decreto Municipal N° 192/2024. NO EXISTE OBICE LEGAL que impida la prosecución del trámite (...).

La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 019/2026 de fecha 09 de abril de 2026, suscrito por: Abg. Felipe V.G. Burgoa Camacho JEFE DE UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Maribel Delia Agne Malléa DIRECTORA DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Daniela Clarissa Choque Villanueva ASESORA LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Dr. Franklin Yujra Quehue SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

La NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Mariscal Sucre", emitido por: Abg. Daniela Clarissa Choque Villanueva ASESORA LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 09 de abril de 2026. La NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en el PANEL DE NOTIFICACIONES de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, emitido por: Abg. Daniela Clarissa Choque Villanueva ASESORA LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 09 de abril de 2026.

La nota GAMEA/SMSC/NI/165/2026 de fecha 27 de abril de 2026, emitido por Dr. Franklin Yujra Quehue SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITO TRAMITE DE REGULARIZACIÓN DE DATOS TECNICOS.

El Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-023/2026 de fecha 8 de mayo de 2026 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el punto ANALISIS Y CONCLUSIÓN señala: (...) de acuerdo a la disposición detallado en el párrafo anterior y de la compulsa de los antecedentes adjuntos de los informes: Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JECR/691/2024, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JECR/267/2025, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/VSM/024/2026 e Informe GAMEA/SMSC/AL/097/2026 y habiéndose cumplido con lo descrito en el procedimiento establecido de los artículos 17, 18, 19 y 20 del Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) de 29 de abril de 2024, corresponde la prosecución del trámite de regularización de datos técnicos de asentamientos consolidados de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Mariscal Sucre" por lo que se emite la Resolución



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

Administrativa Municipal Ejecutiva a fin de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 019/2026 de 09 de abril de 2026.

**POR TANTO**

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y demás disposiciones conexas.

**SANCIONA**

**LEY MUNICIPAL N° 1016**

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 073/26 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "MARISCAL SUCRE"**

**ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto **HOMOLOGAR LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 073/26 de fecha 13 de mayo 2026**, y en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 019/2026 de fecha 09 de abril de 2026, emitida por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que **AUTORIZA**, la regularización de datos técnicos de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "MARISCAL SUCRE"**, disponiéndose la regularización de los datos consignados en la Ordenanza Municipal N° 120/2002, en cuanto a la razón social, ubicación, cantidad de puestos, dimensiones y días de asentamiento e incorporación de horario, estableciéndose como característica del asentamiento puesto de venta, ubicados en el tramo comprendido desde la Av. Eliodoro Villazón hasta la calle Clímaco Calderón, entre la calle Pedro Eugenio Aramburu y Av. Periférica en la Urbanización Mariscal Sucre Milluni Bajo, Distrito Municipal N° 14 con un total de 340 (Trescientos cuarenta) puestos de venta distribuidos en seis (6) filas Fila 1 (60 puestos), Fila 2 (40 puestos), Fila 3 (60 puestos), Fila 4 (60 puestos), Fila 5 (60 puestos) y Fila 6 (60 puestos), con dimensiones de 2.00 metros de frente por 1.50 metros de fondo cada puesto, estableciéndose como días de asentamiento los días: **MARTES, VIERNES y DOMINGO**, en horario de 06:00 am a 18:00 p.m.; dejándose expresamente establecido que la presente regularización únicamente regulará la cantidad de puestos de, sin implicar ampliación, modificación ni afectación del área autorizada, conforme el Plano de Urbanización que forma indivisible de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. (REUBICACION).**- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento

**ARTÍCULO TERCERO. (DEBERES Y OBLIGACIONES).**- La Asociación objeto de Autorización Temporal, deberá respetar el lugar de asentamiento autorizado, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido, la prohibición de venta, hipoteca o alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

**ARTÍCULO CUARTO. (PROHIBICIONES).**- Queda prohibida la venta, alquiler, anticrético de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

**ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).**- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal del Órgano Ejecutivo Municipal.



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

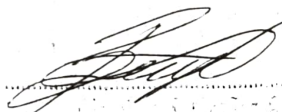
### DISPOSICIONES FINALES

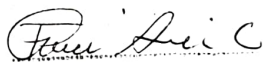
**PRIMERA.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

**SEGUNDA.-** En aplicación del artículo 14, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación. Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veintiséis años.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.**

  
Luzmila S. Barrios, Concejal Secretara  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
Flora P. Alarcón, Concejal Secretara  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



**PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 1016**

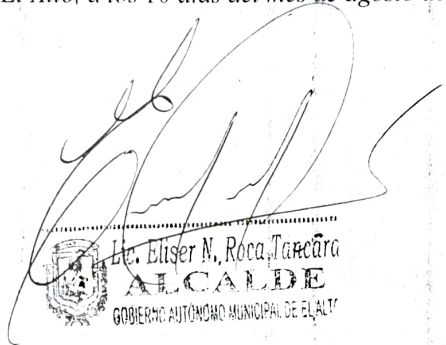
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 1016 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

**POR TANTO:**

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

*Es dado en la ciudad de El Alto, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.*



  
Eliseo N. Roca Tancá  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

